

Municipalidad Provincial de Talara

ACUERDO DE CONCEJO 13-2-2014-MPT

Talara, veinte de febrero del dos mil catorce

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo 04-02-2014-MPT de fecha 20 de febrero del 2014, la Subvención Económica solicitada por el Presidente de la Asociación de Bienestar social Personas con Discapacidad de la Provincia de Talara, y;

CONSIDERANDO:

- Que, mediante Oficio N° 417-ABISOPEDIPTAL 2014 el Presidente de la Asociación de Bienestar Social Personas con Discapacidad de la Provincia de Talara solicitan a este Provincial el apoyo incondicional para la gente que menos tiene para modificar los documentos de ABISOPEDITAL que asciende a S/ 500.00 nuevos soles, tanto para el notario, SUNART, Pasajes Ida y vuelta a Sullana, alimentación, movilidad a Marcavelica, del cual adjuntaremos todos los recibos del gasto tanto de la Exoneración de impuesto a la Renta y testimonio de la Asociación;
- Que, mediante Informe N° 53-01-2014-OPP-MPT el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informa que SI SE CUENTA CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, en aplicación a la Ley N° 28411 "Ley General del sistema Nacional de Presupuesto, Directiva de Ejecución Presupuestaria vigente a la fecha y la Ley N° 30114 "Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2014. Asimismo se menciona que todo acto administrativo, es nulo de pleno derecho de no contar con la certificación respectiva;
- Que, mediante el Informe N° 116-01-2014-OAJ-MPT la Oficina de Asesoría Jurídica opina es Improcedente el apoyo económico solicitado por la Asociación de Bienestar Social de la Persona con discapacidad de la Provincia de Talara-ABISOPEDIPTAL, a través de su Presidente, el Sr. Víctor Oskar Aguirre Nuñez, toda vez que ello contraviene lo dispuesto en la Ley del Sistema General de Presupuesto-Ley N° 28411. Sin embargo teniendo en cuenta que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha informado que existe disponibilidad presupuestal para otorgar el apoyo económico, corresponde al Concejo Municipal evaluar lo solicitado;
- Que, mediante Carta N° 03-02-2014-CAPP-MPT el Presidente de la Comisión de Finanzas, Presupuesto y Planificación solicita que se haga llegar un informe detallando los gastos que se harán en las gestiones (con montos) que se mencionan en dicha subvención económica;
- Que, mediante Carta 134-02-2014-SG-MPT el Secretario General informa al Presidente de la Asociación de Bienestar Social de la Persona con discapacidad de la Provincia de Talara- ABISOPEDIPTAL, que a efectos de continuar con el trámite de su solicitud, se requiere a la brevedad posible se haga llegar un informe detallando los gastos que se harán en las gestiones (con montos), teniendo en cuenta que se trata de un asunto que tendrá que ser sometido al Pleno del Concejo.
- Que, mediante Oficio N° 521-ABISOPEDIPTAL 2014 el Presidente de la Asociación de Bienestar Social Personas con Discapacidad de la Provincia de Talara adjunta los gastos que se va a realizar para la modificación de estatutos de ABISOPEDIPTAL en Sullana;
- Que, en la Constitución Política del Perú en el Artículo 194, contempla que, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las Municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a Ley. La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador;

Que, en mismo orden legal se puede establecer que las Municipalidades ejercen su función normativa a través de Ordenanzas, las cuales tiene rango de Ley, en concordancia entre lo dispuesto por el numeral 4° del Artículo 200 de la Constitución Política del Perú y el Artículo IV del Título Preliminar del Código Tributario;

- Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades preceptúa que, los Gobiernos Locales, son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización;
- Que, la normatividad aplicable a la presente causa es la Ley N° 28411 Ley del Sistema Nacional de Presupuesto en su artículo 60.2. lo siguiente: En el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales

Municipalidad Provincial de Talara

las subvenciones, se sujetan, estrictamente, a sus recursos directamente recaudados, debiendo ser aprobadas mediante el Acuerdo respectivo, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad", norma que ha sido cumplida en strictu sensu en el caso de autos, pues ello se advierte del documento emitido por la Oficina de Planificación y Presupuesto de este Provincial;

- Que, en su artículo 55° de Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 señala expresamente que los bienes, rentas y derechos de cada Municipalidad constituyen su patrimonio. En este sentido el presupuesto que se indica en la fuente de financiamiento son recursos directamente recaudados de este Provincial y en concordancia con el Artículo 56° numeral 4 de la Ley de Municipalidades y como tal el indicado bien forma parte del patrimonio municipal, así lo regula la invocada ley, son bienes municipales, los bienes que representan valores económicamente, además que todo acto de disposición sobre el patrimonio municipal debe ser puesto de conocimiento público;
- Qué, a efectos de emitir el Dictamen N° 02-02-2014-CAPP, la Comisión de Administración, Presupuesto y Planificación ha tenido a la vista los Informes Técnicos de las diferentes áreas competentes como son la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y la Oficina de Asesoría Jurídica los mismos son emitidos de acuerdo a sus funciones como órganos de consulta y asesoría de este aparato gubernamental;



Estando a los considerando antes indicados y al uso de las atribuciones conferidas en el Art. 20° inciso 3° de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

SE ACUERDA:

1. **APROBAR** la Subvención Económica solicitada por el Presidente de la Asociación de Bienestar Social Personas con Discapacidad de la Provincia de Talara por la suma de **S/500.00** (Quinientos y 00/100 nuevos soles) por única vez. Entendiéndose que el Egreso que origina la Subvención concedida es con cargo a los recursos directamente recaudados por este Provincial.
2. **ENCARGAR** el cumplimiento del presente Acuerdo a Despacho de Alcaldía, la Jefatura de Planificación y Presupuesto, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Asesoría Legal quienes deberán informar el pleno el cumplimiento del mismo

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y DESE CUENTA.-----

Abog. SANTOS R. DEDIOS B. DE TRAUCO
SECRETARIA GENERAL



ARQ. JACINTO TIMANA GALETO
ALCALDE PROVINCIAL

Copias:
ABISOPEDITAL
OAF
OPP
OAJ
Oficina Regidores
UTIC
Archivo
Iva